

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 25 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez informándole que se encuentra vencido el termino concedido a la parte actora en auto interlocutorio No.399 de 07 marzo de 2023, sin que cumpliera con la carga procesal impuesta. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 841

Palmira- Valle del Cauca, veinticinco (25) de mayo de 2023

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: JOSE RODRIGO GALVIS OCAMPO
Demandado: LIDA MARÍA DUEÑAS APARICIO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00291-00

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el PROCESO DE **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** iniciado por el señor **JOSE RODRIGO GALVIS OCAMPO** en contra de **LIDA MARÍA DUEÑAS APARICIO**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 040 de hoy 26 de mayo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1599529535f6581539a94a3af8a1f66b789c64001fa8b0a4b29610dd7d70ab4**

Documento generado en 25/05/2023 05:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>